

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

| | |
|------------------|---|
| Fecha | Marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021) |
| Radicación | 47-318-40-89-001-2021-00039 |
| Clase de Proceso | Ejecutivo singular de mínima cuantía |
| DEMANDANTE | DERWIN JOSÉ VANEGAS GONZALEZ |
| DEMANDADO | MAYENIS MEZA MOYA |

El doctor ROBINSON YEPEZ CAÑA, abogado titulado, en ejercicio profesional, instaura demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en representación judicial del señor DERWIN JOSÉ VANEGAS GONZALEZ, mayor de edad y de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, contra la señora MAYENIS MEZA MOYA, también mayor y vecina de esta población.

La demandada en mención carece de los requisitos que establece el artículo 82 del Código General del Proceso para su admisión, en especial lo referido al numeral 10° que exige la dirección electrónica donde las partes y sus apoderados recibirán notificaciones personales.

En tal virtud, es que se deberá inadmitir la demanda en mención, para que en el término de cinco (5) días se subsane el defecto señalado, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 de la misma obra.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda en referencia.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane el yerro señalado de que adolece la demanda, so pena de que sea rechazada.
3. Reconocer al doctor ROBINSON YEPEZ CAÑA, como apoderado judicial de la parte demandante, según los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO